

|                                                                                   |                                                     |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                   |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                   |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                   |                                                     | Página 1 de 73            |

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
SP-CM-002-2022**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**“CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SECTOR DE MANZANA 10 EN LA COMUNA OCHO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**SEPTIEMBRE DEL 2022**

|                                                                                                              |                                                     |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                              |                                                     | Página 2 de 73            |

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| Contenido                                                                      |    |
| INTRODUCCIÓN.....                                                              | 5  |
| CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL .....                                           | 5  |
| 1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN .....                        | 5  |
| 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO .....                                              | 15 |
| 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.....                            | 15 |
| 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) .....      | 15 |
| 1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN .....                     | 16 |
| 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....                                             | 16 |
| 1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO .....                                              | 16 |
| 1.8. IDIOMA.....                                                               | 17 |
| 1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR .....                                 | 17 |
| 1.10. GLOSARIO .....                                                           | 17 |
| 1.11. INFORMACIÓN INEXACTA.....                                                | 17 |
| 1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.....                                               | 18 |
| 1.13. MONEDA.....                                                              | 18 |
| 1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL .....              | 19 |
| 1.15. CAUSALES DE RECHAZO.....                                                 | 19 |
| 1.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... | 20 |
| 1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....                  | 20 |
| 1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA .....                                             | 21 |
| CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....                      | 21 |
| 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....                                   | 21 |
| 2.2. APODERADO.....                                                            | 22 |
| 2.3. LIMITACIÓN A MIPYME. ....                                                 | 22 |
| 2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....                             | 23 |
| 2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS.....                             | 24 |
| 2.6. INFORME DE EVALUACIÓN.....                                                | 24 |
| 2.7. ADJUDICACIÓN.....                                                         | 24 |
| 2.8. PROPUESTAS PARCIALES.....                                                 | 24 |
| CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN .....                   | 24 |
| 3.1. GENERALIDADES .....                                                       | 25 |
| 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.....                                                   | 25 |
| 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL .....                                   | 26 |
| 3.3.1 PERSONAS NATURALES .....                                                 | 26 |
| 3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS.....                                                  | 26 |
| 3.3.3 PROPONENTES PLURALES .....                                               | 28 |
| 3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES .....        | 28 |
| 3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS.....                                                 | 28 |
| 3.4.2. PERSONAS NATURALES .....                                                | 29 |
| 3.4.3. PROPONENTES PLURALES .....                                              | 29 |
| 3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....                 | 29 |

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 3 de 73            |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.5.   | REGISTRO UNICO TRIBUTARIO .....                                                                                                                                                                                                                                                      | 29 |
| 3.6.   | PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS ....                                                                                                                                                                                                                 | 29 |
| 3.7.   | REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) .....                                                                                                                                                                                                                                            | 30 |
| 3.8.   | PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL<br>CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.....                                                                                                                                                                                   | 30 |
| 3.9.   | CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.....                                                                                                                                                                                                                                | 30 |
| 3.10.  | CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. ....                                                                                                                                                                                                                         | 30 |
| 3.11.  | CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES .....                                                                                                                                                                                                                             | 30 |
| 3.12.  | COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.....                                                                                                                                                                                                                                    | 30 |
| 3.13.  | FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS<br>PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, cuando<br>aplique. ....                                                                                                                                   | 30 |
| 3.14.  | EXPERIENCIA .....                                                                                                                                                                                                                                                                    | 30 |
| 3.15.  | PERSONAL MIINIMO REQUERIDO.....                                                                                                                                                                                                                                                      | 36 |
| 3.16.  | ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADEMICA, ESPECIALIZACIONES Y<br>EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES .....                                                                                                                                                                                | 40 |
| 3.17.  | EQUIPOS, MAQUINARIA Y VEHICULOS .....                                                                                                                                                                                                                                                | 42 |
| 3.18.  | CAPACIDAD FINANCIERA.....                                                                                                                                                                                                                                                            | 42 |
| 3.19.  | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .....                                                                                                                                                                                                                                                       | 43 |
|        | CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE .....                                                                                                                                                                                                                     | 44 |
| 4.1.   | PRIMER CRITERIO DE PONDERACIÓN- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE....                                                                                                                                                                                                            | 45 |
| 4.2.   | SEGUNDO CRITERIO DE PONDERACIÓN-PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO. ....                                                                                                                                                                                                            | 49 |
|        | El personal que se describe es el personal evaluable, el cual deberá cumplir con las exigencias<br>especificas adicionales a las descritas del personal mínimo requerido en las condiciones<br>habilitantes para efectos de la asignación de puntaje y el anexo correspondiente..... | 50 |
| 4.3.   | TERCER CRITERIO DE PONDERACIÓN-INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....                                                                                                                                                                                                                | 50 |
| 4.3.1. | PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL.....                                                                                                                                                                                                                           | 51 |
| 4.3.2. | INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.....                                                                                                                                                                                                                                            | 52 |
| 4.4.   | CUARTO CRITERIO DE PONDERACIÓN-APOYO EN CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON<br>DISCAPACIDAD .....                                                                                                                                                                                           | 52 |
| 4.5.   | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES<br>(APLICACIÓN DECRETO 1869 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.) .....                                                                                                                                               | 53 |
| 4.6.   | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS<br>(APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.) .....                                                                                                                                            | 54 |
|        | CAPITULO V. OFERTA ECONOMICA.....                                                                                                                                                                                                                                                    | 55 |
| 5.1.   | CORRECCIONES ARITMÉTICAS.....                                                                                                                                                                                                                                                        | 56 |
| 5.2.   | PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.....                                                                                                                                                                                                                                                     | 56 |
|        | CAPITULO VI. CRITERIOS DE DESEMPATE .....                                                                                                                                                                                                                                            | 56 |
|        | CAPÍTULO VII. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y<br>ASIGNACION DE RIESGOS .....                                                                                                                                                                                    | 62 |
|        | CAPÍTULO VIII. ACUERDOS COMERCIALES .....                                                                                                                                                                                                                                            | 63 |
|        | REGLA 1: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR QUE EL TRATADO ESTÉ VIGENTE .....                                                                                                                                                                                                                 | 65 |
|        | REGLA 3: Valores .....                                                                                                                                                                                                                                                               | 66 |
|        | REGLA 4: EXCEPCIONES.....                                                                                                                                                                                                                                                            | 66 |

|                                                                                   |                                                                                     |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|  | <div> <div>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</div> <div>SP-CM-002-2022</div> </div> | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                   |                                                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                   |                                                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                   |                                                                                     | Página 4 de 73            |

CAPÍTULO XIX GARANTÍAS.....

68

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA .....

68

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.....

68

9.2.1. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL .....

69

CAPÍTULO X- SUPERVISIÓN .....

70

CAPÍTULO XI. CONDICIONES DEL CONTRATO .....

70

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 5 de 73            |

INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SECTOR DE MANZANA 10 EN LA COMUNA OCHO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación No SP-CM-002-2022.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el proyecto de pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican a continuación:

|                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO             | <b>“CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SECTOR DE MANZANA 10 EN LA COMUNA OCHO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ALCANCE DEL OBJETO | <p>El área de estudio se localiza en la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga y se subdivide en área total de estudio y área directa de estudio.</p> <p>El área total de estudio corresponde a la extensión del terreno delimitada por la cuenca de los drenajes locales presentes en el sector y las geoformas de laderas, escarpes o taludes circundantes. El contratista <b>deberá precisar dicha delimitación</b> basándose en información primaria, y tomando en cuenta que las cuencas de los drenajes locales se deberán definir a partir de un punto de concentración, desde el cual parte la divisoria de aguas y al que ha de llegar su trazado, localizado en la parte más baja de las laderas de interés para el análisis de amenazas, teniendo en cuenta que la línea divisoria de aguas no corte ningún cauce de la red de drenaje, con excepción del punto de concentración, y que su trazado siempre corte las curvas de nivel perpendicularmente, pasando por los puntos de mayor cota de la zona. Se presenta una delimitación aproximada del área total del estudio equivalente a <b>7,7 Hectáreas</b>.</p> <p>El área de estudio directa se localiza dentro del área de estudio total y está delimitada por las zonas urbanizadas del asentamiento Manzana 10, comprendiendo un área aproximada de <b>1,7 Hectáreas</b>; es importante recalcar que el área directa hace referencia a los barrios objeto de análisis para el proceso a contratar; sin embargo, <b>el área de estudio para la determinación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo, la cual se definió como “área de estudio integral” depende de las zonas aledañas al área directa las cuales deberán analizarse y contemplarse dentro del presente estudio para la obtención del resultado final</b>; lo cual no generará reconocimiento de pago adicional por las actividades complementarias o</p> |

por el análisis adicional sobre esta área.

| SECTOR                   | Área mínima de aprox. (Ha)                      |
|--------------------------|-------------------------------------------------|
| ÁREA TOTAL DE ESTUDIO    | 7,70                                            |
| ÁREA INTEGRAL DE ESTUDIO | A definir (complemento área directa de estudio) |
| ÁREA DIRECTA DE ESTUDIO  | 1,70                                            |

El desarrollo de esta consultoría contempla la realización de las siguientes actividades o componentes para cada uno de los sectores priorizados objetos del estudio: a) modelo geológico-geotécnico-hidráulico b) escenarios de amenaza c) zonificación de la amenaza d) escenarios de vulnerabilidad e) zonificación de la vulnerabilidad f) estimación de daños, costos asociados y pérdidas potenciales g) zonificación del riesgo h) identificación de las medidas de mitigación de riesgo i) priorización y diseño detallado de las medidas de mitigación. **Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar el plan de trabajo (PDT)** con la programación de todas las actividades generales con sus respectivas tareas específicas descritas en el presente anexo (tanto de campo como de oficina), caracterizando la ruta crítica, además tiempos planteados acordes con la ejecución del proyecto bajo los principios de organización y planeación, que deberá ser aprobado por la supervisión.

Una vez aprobado, el plan de trabajo (PDT) será inmodificable a menos que sobrevengan; imprevistos no atribuibles al contratista o circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que alteren la programación aprobada.

El desarrollo de todas las actividades y los productos deberá ajustarse a la siguiente metodología, para las áreas que correspondan: la ley 1523 de 2012, el decreto 1077 de 2015, y especialmente con la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para movimientos en masa a escala detallada del Servicio Geológico Colombiano 2016 y para avenidas torrenciales la guía metodológica para zonificación de amenaza por avenidas torrenciales del servicio geológico colombiano 2021 para escala detallada.

Para cada una de las etapas, se deberán llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación:

|                               | Nº | ETAPA                                  | ID  | ACTIVIDAD                                                                              |
|-------------------------------|----|----------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Análisis detallado de Amenaza | 1  | CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D | 1.1 | Recopilación y análisis de información secundaria.                                     |
|                               |    |                                        | 1.2 | Ortomosaico fotografía aérea digital UAV Y Modelo Digital del terreno, Escala 1:1.000. |
|                               |    |                                        | 1.3 | Levantamiento LIDAR.                                                                   |
|                               |    |                                        | 1.4 | Levantamiento topográfico detallado.                                                   |
|                               |    |                                        | 1.5 | Estructuración de la cartografía básica digital                                        |

|  |  |   |                                    |     |                                                                                                                                                                      |
|--|--|---|------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |   |                                    |     | 1:1000.                                                                                                                                                              |
|  |  | 2 | GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA           | 2.1 | Caracterización de la Geología Local.                                                                                                                                |
|  |  |   |                                    | 2.2 | Caracterización Unidades Geológicas para Ingeniería.                                                                                                                 |
|  |  |   |                                    | 2.3 | Inventario y Catálogo de procesos morfodinámicos.                                                                                                                    |
|  |  |   |                                    | 2.4 | Caracterización Geomorfológica a nivel de subunidades (Morfodinámica, Morfogénesis, Morfometría).                                                                    |
|  |  | 3 | COBERTURA Y USO DEL SUELO          | 3.1 | Identificación de uso y cobertura del suelo metodología Corine Land Cover y realizar el diagnóstico de perdida de cobertura mediante análisis multitemporal.         |
|  |  |   |                                    |     |                                                                                                                                                                      |
|  |  | 4 | EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA | 4.1 | Realización de sondeos mecánicos a rotación, apiques, y sondeos manuales.                                                                                            |
|  |  |   |                                    | 4.2 | Ensayos para caracterización de muestras de suelos (humedad, granulometría, límites, compresión simple, peso unitario y específico, cortes directos, permeabilidad). |
|  |  |   |                                    | 4.3 | Ensayo de refracción sísmica para determinación de perfiles del suelo.                                                                                               |
|  |  |   |                                    | 4.4 | Ensayo de MASW para detectar presencia de mantos de suelos duros o blandos en el perfil estratigráfico.                                                              |
|  |  |   |                                    | 4.5 | Ensayo de tomografía eléctrica.                                                                                                                                      |
|  |  | 5 | HIDROLOGÍA                         | 5.1 | Estudio Hidrológico y climatológico: delimitación y caracterización de                                                                                               |

|  |  |    |                                                          |      |                                                                                                                                                                                                            |
|--|--|----|----------------------------------------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |    |                                                          |      | microcuencas, estimación de crecientes o caudales para diferentes periodos de retorno.                                                                                                                     |
|  |  | 6  | HIDROGEOLOGÍA                                            | 6.1  | Estudio hidrogeológico (niveles freáticos o piezométricos, condiciones de permeabilidad de estratos, capacidad de almacenamiento, zonas de recarga, tipos de acuíferos).                                   |
|  |  | 7  | DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO | 7.1  | Inventario, evaluación y diagnóstico de obras de mitigación existentes.                                                                                                                                    |
|  |  | 8  | ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA    | 8.1  | Caracterización, Zonificación y Modelación Geotécnica.                                                                                                                                                     |
|  |  |    |                                                          | 8.2  | Determinación y zonificación de la amenaza por movimientos en masa.                                                                                                                                        |
|  |  | 9  | ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN              | 9.1  | Elaboración de Modelos hidráulicos bidimensionales de la red de drenaje superficial de agua limpia, para diferentes escenarios probabilísticos 1:1.000                                                     |
|  |  |    |                                                          | 9.2  | Determinación y zonificación de la amenaza por inundaciones                                                                                                                                                |
|  |  | 10 | ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL     | 10.1 | Análisis de aporte e incorporación de sólidos, volumen de sólidos                                                                                                                                          |
|  |  |    |                                                          | 10.2 | Modelación hidrodinámicos bidimensional de la red de drenaje superficial basado en la física que incluya reología y arrastre de una avenida torrencial, para diferentes escenarios probabilísticos 1:1.000 |
|  |  |    |                                                          |      |                                                                                                                                                                                                            |

|  |                                        |    |                                                       |      |                                                                                                                                                    |
|--|----------------------------------------|----|-------------------------------------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                        |    |                                                       | 10.3 | Determinación y zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales                                                                               |
|  |                                        | 11 | ANÁLISIS DE AMENAZA POR ORIGEN TECNOLÓGICO            | 11.1 | Determinación y zonificación de la amenaza por origen tecnológico.                                                                                 |
|  | Evaluación de Vulnerabilidad           | 12 | EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD                          | 12.1 | Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico de elementos expuestos.                                                         |
|  |                                        |    |                                                       | 12.2 | Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico social.                                                                         |
|  |                                        |    |                                                       | 12.3 | Determinación y zonificación de vulnerabilidad                                                                                                     |
|  | Evaluación del Riesgo                  | 13 | EVALUACIÓN DEL RIESGO                                 | 13.1 | Determinación, zonificación y categorización de riesgo                                                                                             |
|  |                                        |    |                                                       | 13.2 | Identificación de medidas de mitigación general                                                                                                    |
|  | Determinación de Medidas de Mitigación | 14 | DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN                       | 14.1 | Diseño a nivel de ingeniería de detalle de obras de mitigación                                                                                     |
|  |                                        |    |                                                       | 14.2 | Elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y lineamientos ambientales.                                                                 |
|  | Identificación predial                 | 15 | IDENTIFICACIÓN PREDIAL Y ACLARACIONES DE LA PROPIEDAD | 15.1 | Recolección, análisis, e interpretación de los documentos de propiedad de las construcciones del área de estudio, diagnóstico predial y catastral. |
|  | Cartografía Temática                   | 16 | CARTOGRAFÍA TEMÁTICA                                  | 16.1 | Estructuración cartografía temática digital 1:1.000                                                                                                |
|  | Socialización                          | 17 | SOCIALIZACIÓN                                         | 17.1 | Jornadas de socialización con la comunidad y la Alcaldía de Bucaramanga, para presentar el proyecto y                                              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |                                                       |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-------------------------------------------------------|
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | dar a conocer los resultados obtenidos en el estudio. |
|  | <p><b>NOTA 1:</b> TODAS LAS ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, TOPOGRAFÍA, Y DEMÁS ACTIVIDADES DE CAMPO, DEBEN ESTAR ENCABEZADAS Y COORDINADAS POR CADA UNO DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS RESPONSABLES DE CADA COMPETENTE. ESTOS PROFESIONALES EXPERTOS DEBERÁN ATENDER CUALQUIER REQUERIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, Y ATENDER LAS REUNIONES CITADAS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, LAS SOCIALIZACIONES CON LA COMUNIDAD Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES ACORDES CON EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.</p> <p>Se deberá presentar un informe ejecutivo general y por barrio (y/o sector) que compile los resultados de cada etapa.</p> <p>Se deberá detallar en cada informe técnico los procedimientos, análisis e interpretaciones realizadas. Los resultados y memorias técnicas serán revisados y aprobados por la supervisión designada por la Alcaldía de Bucaramanga. Se deberá dar respuesta a las inquietudes y hacer ajustes que fuesen necesarios.</p> <p>Deberá estructurarse, recopilarse y hacerse entrega de la información en tomos dispuestos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• TOMO 1: Generalidades (Localización, metodologías, antecedentes de las temáticas Análisis, recopilación de información secundaria, Información geográfica, climatológica, estadística de precipitaciones). Relacionar también en este tomo toda la información adicional que se genere en el desarrollo del contrato incluyendo los registros de socializaciones, reuniones, y demás actividades desarrolladas.</li><li>• TOMO 2: Información base (Cartografía básica, Geomorfología, Geología, Hidrología/caudales, Sismología, Hidrogeología, Cobertura y uso del suelo)</li></ul> <p>Etapas: 1) ESTRUCTURACIÓN CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D; 2) GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA; 3) COBERTURA Y USO DEL SUELO; 4) EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA; 5) HIDROLOGÍA; 6) HIDROGEOLOGÍA 7) DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• TOMO 3: Análisis de amenaza por Fenómenos de Remoción en masa (Zonificación geológica – geotécnica, escenarios de amenaza, factores detonantes, modelo geotécnico, cálculo de la probabilidad de falla, zonificación de amenaza).</li></ul> <p>Etapas: 8) ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• TOMO 4: Análisis de amenaza por Inundación y por Avenidas Torrenciales (Modelos hidrológicos, modelos hidráulicos de agua limpia, modelos hidráulicos para avenidas torrenciales, zonificación de amenaza), y Análisis de amenaza por origen tecnológico.</li></ul> |  |  |                                                       |

|                                                                                  |                                                     |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                  |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                  |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                  |                                                     | Página <b>11</b> de <b>73</b> |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       | <p>Etapas: 9) ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN; 10) ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL; 11) ANÁLISIS DE AMENAZA POR ORIGEN TECNOLÓGICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TOMO 5: Evaluación de Vulnerabilidad (Vulnerabilidad física, información levantada en campo, caracterización de elementos expuestos, inventario predial e información base para estudio de títulos, valoración y zonificación de vulnerabilidad para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales), Vulnerabilidad social, análisis estadístico de los datos socioeconómicos, e identificación predial y aclaraciones de la propiedad (Recolección, análisis, e interpretación de los documentos de propiedad de las construcciones del área de estudio, diagnóstico predial y catastral).</li> </ul> <p>Etapas: 12) EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD; 15) IDENTIFICACIÓN PREDIAL Y ACLARACIONES A LA PROPIEDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TOMO 6: Análisis de Riesgo (Caracterización, cálculo, y zonificación del riesgo para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales, análisis de las medidas y planes de mitigación estructural y no estructural, definición de riesgo mitigable y no mitigable, zonificación del riesgo en escenarios con obras de mitigación, priorización y viabilidad de las obras propuestas, cartilla de propuestas de mejoramiento estructural).</li> </ul> <p>Etapas: 13) EVALUACIÓN DEL RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>TOMO 7: Obras de mitigación (Identificación de obras de mitigación, propuesta urbanística y de medidas no estructurales, diseños a nivel de detalle de ingeniería de obras de mitigación, presupuestos, especificaciones técnicas, programaciones de obra, lineamientos ambientales).</li> </ul> <p>Etapas: 14) DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN; 16) CARTOGRAFÍA TEMÁTICA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen ejecutivo</li> <li>- Informes de presentación de resultados desglosado por asentamiento y/o barrio objeto de estudio.</li> <li>- Se entregará en medio magnético la cartografía estructurada conforme está definido en el alcance, así como la planimetría, los productos de los análisis, y en general toda la información generada en el marco de la ejecución del presente estudio.</li> </ul> <p>Etapas: 17) SOCIALIZACIÓN.</p> <p>La información se entregará en dos copias físicas a la supervisión del contrato, con cada uno de los tomos y de los productos cartográficos debidamente firmados por los especialistas encargados de su elaboración, por el par del supervisor del contrato.</p> |
| PLAZO | <p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de <b>DOS (2) MESES</b> contados a partir de la fecha de inicio de este, cuya fecha prevista se estima a los tres días contados a partir de la aprobación de las hojas de vida por parte de la supervisión y la aprobación de las garantías respectivas; sin embargo, estará sujeta una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |





**Nota 5:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo aprobado por la Supervisión del contrato. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la entidad.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 14 de 73           |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Nota 6:</b> Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorros separada a nombre del contrato que se constituya para efectos del manejo de los recursos. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, serán de propiedad exclusiva del Municipio y reintegrados a las arcas del mismo, el reintegro se realizará en cada acta de pago parcial, descrita en el acápite de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal y diligenciamiento del formato F-GFP-3000-238,37-014 o M1, igualmente el CONTRATISTA deberá reportar al Municipio en cada pago parcial el estado de cuentas indicando el número del contrato y el objeto del mismo.</p> <p><b>Nota 7:</b> La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de cada acta parcial por la relación entre el valor del anticipo y el 80% del costo total del contrato (valor a cancelar en las respectivas actas parciales). Su amortización total deberá antes del vencimiento del plazo contractual.</p> <p><b>Nota 8:</b> El anticipo se entrega para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución, el uso específico de dicho recurso es para su inversión en la contratación de personal, desarrollo de logística de campo, actividades de adquisición de información primaria, alquiler de equipos de transporte u otros elementos que se precisen para el inicio del contrato en el Plan de inversión del anticipo. NO son imputables a recursos del anticipo: a) Pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para la legalización y ejecución del contrato; por cuanto estos gastos hacen parte de las cargas obligaciones del contratista y no responden a la finalidad principal del contrato. b) Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular. c) Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese un gasto ordinario de su propio funcionamiento.</p> <p><b>Nota 9.</b> Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.</p> <p><b>Nota 10.</b> La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.</p> <p><b>Nota 11.</b> El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p><b>Nota 12.</b> Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.</p> <p><b>Nota 13.</b> La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones <u>y no ejecutados</u> por el</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 15 de 73           |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.</p> <p><b>Nota 14.</b> En cuanto a los pagos parciales, se acepta la presentación de un menor número de actas parciales correspondientes a un porcentaje mayor de ejecución.</p> <p><b>Nota 15.</b> Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados al encontrar en discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio a través del Portal Único de Contratación (PUC) link <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>, a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

Dicha solicitud deberá:

- Contener el número del Proceso de Contratación
- Dirigirse a secretaria de Planeación.
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratosplaneacion@bucaramanga.gov.co](mailto:contratosplaneacion@bucaramanga.gov.co) y [secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co](mailto:secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co)

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

el contrato del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 y 81 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO                                                        | FAMILIA                                    | CLASES                |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|
| 81101500            | 81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología | 10 – Servicios profesionales de ingeniería | 15 – Ingeniería civil |
| 81151600            | 81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y            | 15 – Servicios de pedología                | 16 – Cartografía      |

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 16 de 73           |

|          |                                                                 |                             |                               |
|----------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
|          | tecnología                                                      |                             |                               |
| 81151700 | 81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología | 15 – Servicios de pedología | 17 - Geología                 |
| 81151800 | 81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología | 15 – Servicios de pedología | 18- Oceanografía e hidrología |
| 81151900 | 81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología | 15 – Servicios de pedología | 19 - Geofísica                |

1.5.RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06236 del 06 de septiembre del 2022, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$390.145.437,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** expedido por la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga del presupuesto de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2022, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

- Rubro: 2.3.2.02.02.008.4503017.83931.588
- Fuente de financiación: Recursos Propios

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2022, según consta en certificación anexa a este estudio.

1.6.REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7.CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el Cronograma de actividades definido y establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

|                                                                                                              |                                                     |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                              |                                                     | Página 17 de 73           |

El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** Mediante Decreto municipal N° 003 del 07 de enero de 2022 se declaró administrativamente como hábiles todos los días sábados de la presente vigencia para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería, en este sentido, estos días serán contados dentro de los términos del presente proceso de selección.

**1.8. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

**1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**1.10. GLOSARIO**

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**1.11. INFORMACIÓN INEXACTA**

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 18 de 73           |

**1.12. INFORMACIÓN RESERVADA**

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato- Carta de presentación de la oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

**1.13. MONEDA**

**A. Monedas Extranjeras**

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

**B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV,

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 19 de 73           |

para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios> , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

- II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

**1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

no podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en este pliego, en la Constitución o en la ley.

*“El conflicto de intereses se configura “cuando existe una concurrencia antagónica entre el interés particular y el interés público que afecta la decisión a tomar y obliga a declararse impedido a quien deba tomarla”. (Sentencia su625/15)*

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios Públicos o Contratistas.

**1.15. CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descritas por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado en los términos dados en este pliego
- G. Que la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
- I. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos dados en este pliego.

|                                                                                                              |                                                     |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                              |                                                     | Página 20 de 73           |

- J. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en este pliego.
- K. Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6.
- L. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades, tiempo de dedicación y el plazo señaladas en el formato de oferta económica.
- M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
- N. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6.
- O. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- P. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- Q. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y no se subsane ese defecto.
- R. No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.
- S. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
- T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- U. Cuando la Entidad determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- X. No presentar el “Formato-Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave” Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo-personal clave evaluable y no subsanar su entrega.
- Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en los documentos que hacen parte integral del proceso.
- Z. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del proponente plural no acredita la condición de MiPymes y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos establecidos en el presente documento.
- AA. Las demás previstas en la Ley.

**1.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Durante el término del presente Proceso de Contratación, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. El Representante Legal del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- E. Lo contemple la Ley.

**1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

|                                                                                                             |                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                             |                                                     | Página <b>21</b> de <b>73</b> |

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

**1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA**

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, por lo cual, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

**1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

**CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar el Formato -Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

|                                                                                                              |                                                     |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                              |                                                     | Página 22 de 73           |

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero civil o afines, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o afines, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero civil o afines del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral Formato- Carta de presentación de la Oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, ya que con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME.

El presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial de **TRECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 390.145.437.00)**, el cual no supera la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir,

|                                                                                   |                                                     |                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                   |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                   |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                   |                                                     | Página 23 de 73           |

equivale a la suma de \$457.297.264., por lo tanto, el presente proceso podrá ser limitado a esta condición siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1860 de 2021, los cuales se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021 mediante el cargue en la plataforma SECOP II de un único sobre, en la fecha y hora establecida, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del proceso. El proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en el sobre, de acuerdo, con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP 2.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de las mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La apertura del sobre se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, e-mail, fax, física o por cualquier otro medio previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

|                                                                                                              |                                                     |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                              |                                                     | Página 24 de 73           |

**2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

**2.6. INFORME DE EVALUACIÓN**

En la fecha establecida en el Cronograma, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA publicará el informe de evaluación el cual contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en los términos señalados en este pliego.

**2.7. ADJUDICACIÓN**

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al proponente oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, conforme lo dispuesto por el artículo artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 del 2015.

**2.8. PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

**CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN**

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 25 de 73           |

De conformidad con la normativa aplicable, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

**3.1. GENERALIDADES**

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato- Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato para acreditar los Requisitos Habilitantes de los Proponentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

**3.2. CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 26 de 73           |

3.3.EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.
- E. La persona natural deberá contar con la formación académica e idoneidad de la profesión de ingeniería o afines acorde al proceso a contratar

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a. Certificado de existencia y representación legal del proponente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
    - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
    - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más
    - d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
    - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
    - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Cedula de ciudadanía del representante legal

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo

|                                                                                  |                                                     |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                  |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                  |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                  |                                                     | Página 27 de 73           |

de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 28 de 73           |

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**3.3.3 PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el formato respectivo. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no se inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. Durante la etapa de selección y ejecución del presente proceso, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
- G. Certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- H. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato respectivo, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los

|                                                                                                             |                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                             |                                                     | Página <b>29</b> de <b>73</b> |

aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de Seguridad Social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**3.4.2. PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato- Pagos de Seguridad Social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**3.4.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

**3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**3.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá anexar copia actualiza del registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales, en caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

**3.6. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Por elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social, salud y pensiones, artículo 5 ley 828 del 2003, lo cual se acreditará con certificado del revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 30 de 73           |

**3.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El proponente deberá anexar Certificado, con fecha no mayor a treinta días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

**3.8. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta.

**3.9. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES**

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal.

**3.10. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

**3.11. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta.

**3.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

Debidamente diligenciado y firmado, conforme el documento anexo al pliego de condiciones.

**3.13. FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, cuando aplique.**

Debidamente diligenciado y firmado, conforme el documento anexo al pliego de condiciones, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados dependiendo de su naturaleza jurídica.

**3.14. EXPERIENCIA**

Acreditar de uno (1) a cuatro (4) contratos cuya sumatoria de los contratos aportados Como experiencia sea mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV corresponde a 390.1454 SMMLV; cuyo objeto o alcance de todos los contratos allegados corresponda a: ESTUDIOS BASICOS DE AMENAZAS Y RIESGOS O ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO O ESTUDIOS DE AMENAZAS Y RIESGOS O ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE ESTABILIDAD DE TALUDES O ESTUDIOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS DE AMENAZA

|                                                                                                              |                                                     |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                              |                                                     | Página 31 de 73           |

POR INUNDACIÓN de los cuales al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar la realización de ESTUDIOS DETALLADOS O BÁSICOS DE AMENAZA Y/O VULNERABILIDAD Y/O RIESGO.

Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato - Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente documento.

**3.14.1. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, el numeral 2 (**número de contrato para la acreditación de la experiencia**); ante lo cual el proponente que cumpla la condición anterior podrá realizarlo de la siguiente manera:

Acreditar de uno (1) a cinco (5) contratos cuya sumatoria de los contratos aportados Como experiencia sea mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV corresponde a 390.1454 SMMLV; cuyo objeto o alcance de todos los contratos allegados corresponda a: ESTUDIOS BASICOS DE AMENAZAS Y RIESGOS O ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO O ESTUDIOS DE AMENAZAS Y RIESGOS O ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE ESTABILIDAD DE TALUDES O ESTUDIOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN de los cuales al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar la realización de ESTUDIOS DETALLADOS O BÁSICOS DE AMENAZA Y/O VULNERABILIDAD Y/O RIESGO.

Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato - Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente documento.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 32 de 73           |

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del consorcio o la Unión temporal

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**PARÁGRAFO 4.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARAGRAFO 5.** Si el proceso es limitado a Mipymes no se aplica los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de Compras Públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**3.14.2. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro único de Proponentes (RUP), en el cual se debe evidenciar los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente y registrados en cualquiera de los siguientes códigos:

| CLASIFICADOR UNSPSC | SEGMENTO                                                        | FAMILIA                                    | CLASES                |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|
| 81101500            | 81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología | 10 – Servicios profesionales de ingeniería | 15 – Ingeniería civil |
| 81151600            | 81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología | 15 – Servicios de pedología                | 16 – Cartografía      |
| 81151700            | 81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología | 15 – Servicios de pedología                | 17 - Geología         |
| 81151800            | 81 – Servicios basados en                                       | 15 – Servicios                             | 18- Oceanografía      |

|                                                                                  |                                                             |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <p>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SP-CM-002-2022</p> | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                  |                                                             | Versión: 0.0                  |
|                                                                                  |                                                             | Fecha aprobación:             |
|                                                                                  |                                                             | Página <b>33</b> de <b>73</b> |

|          |                                                                 |                             |                |
|----------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------|
|          | Ingeniería investigación y tecnología                           | de pedología                | e hidrología   |
| 81151900 | 81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología | 15 – Servicios de pedología | 19 - Geofísica |

- B. Estar relacionados en el Formato - Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, para emprendimiento o empresas de mujeres con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos; los cuales serán evaluados teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexando de ellos: Acta de liquidación o Acta de entrega o recibo final o certificación o minuta contractual o acta de terminación.
- D. Los contratos aportados deberán estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- F. Si el Proponente en el Formato - Experiencia relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.
- G. Si el proponente en el Formato-Experiencia que acredite empresa o emprendimiento de mujeres relaciona o anexa más de cinco (5) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor
- H. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- I. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- J. El hecho de que el proponente no aporte el formato – Experiencia en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 34 de 73           |

términos indicados en los pliegos. Mientras esté pendiente la subsanación de requisito y en caso de que esté no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación el número de contratos establecidos por la entidad y que hayan aportado de mayor valor.

- K. En el evento en que dos o más proponentes establezcan una misma información relacionada con la experiencia en un mismo contrato, y está presente inconsistencias entre sí, se solicitará por el Municipio de Bucaramanga aclaración de La información del contrato relacionado por cualquier medio idóneo y una vez verificada por la alcaldía la información relacionada, si se mantiene la inconsistencia presentada, está será reportada a la respectiva Cámara de Comercio **Lo anterior será motivo de rechazo de la propuesta que presente la información inconsistente.**
- L. La información que reposa en los documentos adicionales para acreditar la experiencia deberá coincidir con la información certificada en el RUP (Contratante, Contratista, Valor del contrato ejecutado en SMMLV) para que sea tenida en cuenta para la Entidad, sin embargo, en caso de discrepancias entre las mismos de acuerdo a la normatividad vigente prevalecerá lo estipulado en el RUP.
- M. En caso de optar el oferente por certificaciones, la certificación o certificaciones deben ser expedidas par el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:
  - Razón social de la empresa o entidad contratante
  - Nombre del Contratista
  - Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso para satisfacer las condiciones de la experiencia exigida.
  - Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, aria)
  - Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
  - Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
  - Constancia de recibido a satisfacción para el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
  - Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.
- N. La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo incluso acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- O. En caso de proponentes plurales, para la acreditación de la experiencia al menos uno de los integrantes deberá aportar el cincuenta por ciento (50%) de esta y los demás integrantes no menos del cinco por ciento (5%).

**3.14.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El Proponente aportará uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 35 de 73           |

- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

**PARA SUBCONTRATOS**

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- i. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
- ii. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

|                                                                                                              |                                                     |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                              |                                                     | Página 36 de 73           |

Los Proponentes deberán advertir al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo dispuesto en el numeral-INFORMACIÓN INEXACTA del pliego de condiciones.

3.15. PERSONAL MIINIMO REQUERIDO

Para la ejecución de la presente consultoría se destinarán los siguientes recursos; el grupo de profesionales y su idoneidad se establecen conforme a las recomendaciones establecidas en el capítulo 7 de la “Guía metodológica para estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, 2015”; la exploración geotécnica y los demás insumos de cartografía base (ortofotografía, levantamiento LIDAR) se definen en función del área y de las recomendaciones de la Guía resumidas en “3.1.1.5 Exploración del subsuelo y ensayos de laboratorio – Exploración detallada”.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| CARGO                                  | TIEMPO DE DEDICACIÓN | PLAZO (MESES) | PROFESIÓN                                                                                                                                                                                                                                                    | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA                                                                                                                      |
|----------------------------------------|----------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Profesional 1.<br>Director de Proyecto | 50%                  | 2             | <b>Título Profesional</b> en alguno de los siguientes programas:<br>- Ingeniería civil.<br>- Geología.<br>- Ingeniería Geológica.<br><b>Posgrado</b> en alguna de las siguientes áreas:<br>- Geotecnia.<br>- Gerencia de proyectos.<br>- Gestión del Riesgos | Quince (15) años    | Tres (3) años, como DIRECTOR DE CONSULTORIA, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo |

| CARGO                                                                      | TIEMPO DE DEDICACIÓN | PLAZO (MESES) | PROFESIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Profesional 2.</b><br>Profesional experto en SIG                        | 50%                  | 2             | <b>Título Profesional</b> en alguno de los siguientes programas:<br>- Geología.<br>- Ingeniería catastral<br>- Ingeniería civil<br>- Ingeniería ambiental<br>- Ingeniería geológica<br>- Ingeniería forestal<br>- Ingeniería de Sistemas<br>-Ingeniero topógrafo<br><b>Posgrado en:</b><br>- Sistemas de información geográfica- SIG                           | Cinco (5) años      | Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. |
| <b>Profesional 4.</b><br>Profesional experto en Geología                   | 50%                  | 1             | <b>Título Profesional</b> en alguno de los siguientes programas:<br>-Geología<br>-Ingeniería geológica<br><b>Posgrado</b> en alguna de las siguientes áreas:<br>- Geología<br>- Geotecnia                                                                                                                                                                      | Cinco (5) años      | Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. |
| <b>Profesional 6.</b><br>Profesional experto en Coberturas y Uso del Suelo | 50%                  | 1             | <b>Título Profesional</b> en alguno de los siguientes programas:<br>-Ingeniería Forestal<br>-Biología<br>-Ingeniería civil<br>-Ingeniería Ambiental<br>-Geología<br><b>Posgrado</b> en alguna de las siguientes áreas:<br>-Ambiental<br>-Recursos Hídricos<br>-Hidrología, hidráulica, y afines<br>-Cartografía, sistemas de información geográfica, y afines. | Cinco (5) años      | Dos (2) años, en estudios de levantamiento de coberturas y usos del suelo.                                    |

|                                                                                  |                                                     |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                  |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                  |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                  |                                                     | Página 38 de 73           |

| CARGO                                                                   | TIEMPO DE DEDICACIÓN | PLAZO (MESES) | PROFESIÓN                                                                                                                                                                | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Profesional 7.</b><br>Profesional experto en Geotecnia               | 100%                 | 2             | <b>Título Profesional</b> en alguno de los siguientes programas:<br>-Geología<br>-Ingeniería geológica<br>-Ingeniería Civil<br><b>Posgrado en:</b><br>- Geotecnia        | Cinco (5) años      | Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. |
| <b>Profesional 9.</b><br>Profesional experto en Hidrología e Hidráulica | 50%                  | 1             | <b>Título Profesional</b> en alguno de los siguientes programas:<br>-Ingeniería Civil<br>-Ingeniería Ambiental<br><b>Posgrado en:</b><br>Hidrología, hidráulica o afines | Cinco (5) años      | Dos (2) años, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. |
| <b>Profesional 12.</b><br>Profesional experto en Estructuras            | 50%                  | 2             | <b>Título Profesional</b> en:<br>-Ingeniería Civil<br><b>Posgrado en:</b><br>Estructuras                                                                                 | Cinco (5) años      | Dos (2) años, en realización de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.                      |
| <b>Auxiliar 1.</b><br>Auxiliar de apoyo en campo                        | 100%                 | 1             | Técnicos o tecnólogos en obras civiles o afines<br>-Ingenieros Civiles<br>-Técnicos o tecnólogos en estudios geotécnicos                                                 | N.A                 | N.A                                                                                                           |
| <b>Profesional 14.</b><br>Profesional Social 1                          | 100%                 | 2             | <b>Título Profesional</b> en alguno de los siguientes programas:<br>-Trabajo Social<br>-Economía<br>-Sociología                                                          | Cinco (5) años      | Dos (2) años en estudios socioeconómicos .                                                                    |
| <b>Profesional 15.</b><br>Abogado                                       | 100%                 | 1             | <b>Título Profesional</b> en: - Derecho                                                                                                                                  | Cinco (5) años      | Dos (2) años, en realización de estudio de títulos predial                                                    |
| <b>Profesional 17.</b><br>Arquitecto                                    | 50%                  | 1             | Arquitecto o profesiones afines                                                                                                                                          | Cinco (5) años      | Dos (2) años, en ordenamiento territorial y/o                                                                 |

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 39 de 73           |

| CARGO | TIEMPO DE DEDICACIÓN | PLAZO (MESES) | PROFESIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA                  |
|-------|----------------------|---------------|-----------|---------------------|-----------------------------------------|
|       |                      |               |           |                     | medidas de mitigación NO estructurales. |

**Nota 1:** EL PROPONENTE para el cumplimiento de este requisito habilitante debe acreditar en su propuesta:

- El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato de- Carta de compromiso suministro de personal mínimo requerido, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- El formato de -carta de compromiso suministro de personal mínimo requerido, deberá suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural

**Nota 2:** La acreditación de la formación y experiencia exigida de los profesionales no ponderados, se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de consultoría, previo al acta de inicio de conformidad con lo señalado en el capítulo del presente pliego de condiciones “acreditación de la formación académica, especializaciones y experiencia de los profesionales”, lo cual será verificado por el supervisor.

El incumplimiento del contratista, por la no presentación de los documentos que acrediten las condiciones de experiencia e idoneidad del personal dentro del plazo previsto o presentación incompleta o el no cumplimiento de los perfiles, generará que previo proceso sancionatorio se imponga multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la obligación.

**Nota 3:** Es importante recalcar, que la cantidad, dedicación y plazos solicitados para el personal requerido por la entidad se deben cumplir a cabalidad, tanto en el trabajo de campo como de oficina, ya que esto es un factor clave para lograr el cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo (PDT) para el desarrollo de la consultoría.

**Nota 4:** Sera objeto de verificación y cumplimiento, que el personal requerido para el perfil Auxiliar 1. Auxiliar de apoyo, se encuentren en su totalidad cumpliendo con lo establecido en el Plan de Trabajo (PDT), es decir se encuentren realizando la recolección de información en campo, pues es la función asignada a este cargo.

**Nota 5:** En ningún caso los profesionales de apoyo podrán asumir responsabilidades de los profesionales expertos y/o director de la consultoría, con respecto a sus actividades a ejecutar y los componentes que estos tienen a su cargo.

**Nota 6:** El director de la consultoría deberá estar presente en todas y cada una de las reuniones de control de la consultoría citadas por la supervisión del contrato.

**Nota 7:** No se podrán realizar acuerdos, compromisos, modificaciones, ajustes o aprobaciones a las actividades y/o componentes que se desarrollan en el marco contractual entre la consultoría, sin la respectiva presencia y/o aprobación del municipio de Bucaramanga.

**Nota 8:** El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el consultor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 40 de 73           |

personal extra que el consultor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

**3.16. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADEMICA, ESPECIALIZACIONES Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.**

Se deberá acreditar soportes que permitan al municipio verificar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para las profesionales, encontrándose entre ellos la profesión establecida en los pliegos de condiciones, así como la vigencia de la matrícula profesional, el título exigido en el presente pliego de condiciones y la experiencia.

El proponente una vez adjudicado y celebrado el contrato dentro del término establecido en el presente Pliego; deberá presentar al supervisor los siguientes documentos de los PROFESIONALES.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado de pregrado que acrediten la formación profesional que corresponda.
- Diploma y/o acta de Postgrado (Si Aplica)
- Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional,
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la Entidad respectiva, vigente a la fecha del cierre del proceso.
- Carta de intención Formato (Carta de intención, debidamente suscrita por el profesional correspondiente, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar)
- Hoja de vida con anexos de estudios y experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, para que la entidad valide la experiencia y estudios realizados, estos deben estar incluidos en la hoja de vida presentada para cada profesional ponderable.
- Acreditación de la experiencia específica.

Para la formación académica del personal profesional acreditado se tendrá en cuenta lo siguiente: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En el evento de presentarse un profesional extranjero, el mismo deberá presentar el certificado del Consejo Profesional Respectivo que le autorice ejercer la profesión en Colombia.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio que señale su domicilio. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión, tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren las nacionales para el ejercicio de la profesión tal como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

La acreditación de la Experiencia de las Profesionales se efectuará así:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

|                                                                                                              |                                                     |                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                              |                                                     | Página 41 de 73           |

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se entiende por Experiencia específica la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

Los miembros del equipo de trabajo una **vez celebrado el contrato derivado del presente proceso** de selección, y según la instancia definida por la entidad, esto es una vez celebrado el contrato respectivo y antes de la suscripción del acta de inicio, para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el contratista, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
  - 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
  - 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
  - 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.
- Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:
- A. Contratante
  - B. Contratista.
  - C. Objeto del contrato.
  - D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
  - E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
  - F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
  - G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
  - H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.
  - I. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.
  - J. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
  - K. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.
  - L. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

|           |     |                                   |                           |
|-----------|-----|-----------------------------------|---------------------------|
| Postgrado | con | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia |
|-----------|-----|-----------------------------------|---------------------------|

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 42 de 73           |

| título          |                            | Específica              |
|-----------------|----------------------------|-------------------------|
| Especialización | Veinticuatro (24) meses    | Doce (12) meses         |
| Maestría        | Treinta y seis (36) meses  | Dieciocho (18) meses    |
| Doctorado       | Cuarenta y ocho (48) meses | Veinticuatro (24) meses |

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

3.17. EQUIPOS, MAQUINARIA Y VEHICULOS

Atendiendo al nivel de complejidad Técnica de la Consultoría, se hace necesario contar con la disponibilidad de equipos, maquinaria y vehículos tales como, equipos de topografía (estación total, equipos GNSS, niveles y miras), drone para ortofotografía, equipo LIDAR, máquinas de perforación HQ, equipos de laboratorio, vehículos.

**Nota 1:** EL PROPONENTE para el cumplimiento de este requisito habilitante debe acreditar en su propuesta:

- El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato de- Carta de compromiso suministro de equipos, maquinaria y vehículos, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- El formato de - Carta de compromiso suministro de equipos, maquinaria y vehículos, deberá suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural

**Nota 2:** De resultar adjudicatario, el proponente deberá garantizar la cantidad de equipos y maquinarias necesarias para la ejecución de las actividades contratadas, de requerirse aumentar estas cantidades de equipos que el contratista tenga que hacer, serán asumidos directamente por este, lo cual no generará reconocimiento o pago alguno por parte del Municipio.

3.18. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del decreto 579 de 2021.

**NOTA 1:** Se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente conforme a lo anterior y que esté vigente y en firme al momento del cierre.

Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomarán las partidas correspondientes del RUP del proponente, no los indicadores incluidos en dicho documento; a continuación, se presentan las fórmulas para el cálculo de cada indicador.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

razón de Cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

|                                                                                  |                                                             |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <p>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SP-CM-002-2022</p> | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                  |                                                             | Versión: 0.0                  |
|                                                                                  |                                                             | Fecha aprobación:             |
|                                                                                  |                                                             | Página <b>43</b> de <b>73</b> |

| INDICADORES                   | REQUERIDO                                    |
|-------------------------------|----------------------------------------------|
| Índice de Liquidez            | Mayor o Igual a 1.0                          |
| Índice de Endeudamiento       | Menor o Igual a 70%                          |
| Razón de cobertura de interés | Mayor o Igual a 1.0                          |
| Capital de trabajo            | Mayor o Igual al 10% del Presupuesto Oficial |

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados con base al estudio del sector.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de Asociación, se calculará los indicadores liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula correspondiente para cada indicador de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con su porcentaje de participación. (Opción 2 prevista por Colombia compra eficiente en el Manual para determinar y fijar los criterios habilitantes, capítulo IV, como fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional versión V.)

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de Asociación, el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- A. Estado de situación financiera (balance general)
- B. Estado de resultado integral (estado de resultados).

Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- C. Copia de la tarjeta profesional del Contador público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

La fecha de corte de los documentos señalados para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que tengan un corte anual igual a Colombia, será con corte a 31 de diciembre del 2021, quienes tengan fecha de corte anual distinta a Colombia, deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales acompañados del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente en la prevista en este pliego.

### 3.19. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del decreto 579 de 2021.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 44 de 73           |

**NOTA 1:** Se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente conforme a lo anterior y que esté vigente y en firme al momento del cierre.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio a mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas, por ende, mejor es la capacidad organizacional.

En ese orden de ideas, de la información reportada se tiene que el sector presenta un buen rendimiento de su patrimonio generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector

| INDICADORES                   | REQUERIDOS                |
|-------------------------------|---------------------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0.03 o 3% |
| Rentabilidad sobre activos    | Mayor o igual a 0.03 o 3% |

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, la acreditación de la capacidad organizacional ponderando cada uno de los componentes de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación. (Opción 2 pre- vista por Colombia compra eficiente en el Manual para determinar y fijar los criterios habilitantes, capítulo IV, como fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional versión V.)

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- A. Estado de situación financiera (balance general)
- B. Estado de resultado integral (estado de resultados).

Acompañados para el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

C. Copia de la tarjeta profesional del Contador público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

La fecha de corte de los documentos señalados para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que tengan un corte anual igual a Colombia, será con corte a 31 de diciembre del 2021, quienes tengan fecha de corte anual distinta a Colombia, deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales acompañados del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente en la prevista en este pliego.

**CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

| FACTOR                                                   | PUNTAJE |
|----------------------------------------------------------|---------|
| Experiencia Específica de oferente                       | 49,50   |
| Experiencia Personal del Equipo de Trabajo               | 39      |
| Incentivo a la Industria Nacional                        | 10      |
| Apoyo en contratación personas con discapacidad (Decreto | 1       |

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 45 de 73           |

|                                                                        |            |
|------------------------------------------------------------------------|------------|
| 392 de 2018)                                                           |            |
| Criterios diferenciales para MIPYMES                                   | 0.25       |
| Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25       |
| <b>TOTAL</b>                                                           | <b>100</b> |

**NOTA 1:** De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

**NOTA 2:** Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**NOTA 3:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

**NOTA 4:** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

**NOTA 5:** Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multa y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que las multas y sanciones se encuentren inscritas en el RUP, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

**NOTA 6:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, se crea una serie de incentivos para los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado. Donde se establece en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 ordenar al Gobierno nacional expedir un reglamento para definir los requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres". En concordancia con lo anterior, se profirió el decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta las modificaciones referentes a la acreditación del puntaje por Criterios Diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, en los cuales se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos en referencia al total del puntaje otorgado dentro del proceso, para cada criterio.

**NOTA 7:** Para todos los efectos del puntaje establecido en este criterio de evaluación publicado en el pliego electrónico del SECOP II, el valor del criterio "experiencia del proponente" se publicará como 50 (siendo el real 49,75); el del "Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres" como cero (0) (siendo el real 0.25) toda vez que, en la plataforma no se pueden publicar valores con decimales, por lo tanto se aclara que los verdaderos valores son los establecidos en los ESTUDIOS PREVIOS COMO EN EL DOCUMENTO BASE – PLIEGO DE CONDICIONES.

**4.1. PRIMER CRITERIO DE PONDERACIÓN- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en este pliego, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos que acredite

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 46 de 73           |

su experiencia relacionada en el RUP, y que en total NO SUPEREN el 120% respecto del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En el caso de aportar un promedio superior al máximo establecido, la entidad tomará el límite que corresponde al 120% y será este el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje por factor de experiencia, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética alta      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Media aritmética baja      |

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

**a. Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 47 de 73           |

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

**b. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( \left[ 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right] \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**c. Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

|                                                                                  |                                                     |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                  |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                  |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                  |                                                     | Página <b>48</b> de <b>73</b> |

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{\overline{X_A}}$ : Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{\overline{X_A}}$ : Es la media aritmética alta.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

**d. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\overline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{\overline{X_B}}$ : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{XB}$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

4.2. SEGUNDO CRITERIO DE PONDERACIÓN-PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El personal que se describe a continuación es el personal evaluable el cual deberá cumplir con las exigencias específicas adicionales a las descritas del personal mínimo requerido en las condiciones habilitantes para efectos de la asignación de puntaje y el anexo correspondiente.

| PROFESION AL                                                  | EXPERIENCIA ESPEFIFICICA ADICIONAL PUNTEABLE                                                                                                                                                                                                    | PUNTAJE   |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Profesional 1. Director de Proyecto                           | Acreditar dos (02) años adicionales a los aportados para la acreditación de la experiencia específica habilitante, como DIRECTOR DE CONSULTORIA, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo | 19 puntos |
| Profesional 7. Profesional experto en Geotecnia               | Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo                                       | 10 puntos |
| Profesional 9. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica | Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia específica habilitante, en realización de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo                                       | 10 puntos |

Para la asignación de puntaje el proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato de- experiencia adicional del personal evaluable y el formato de-aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

Si el proponente, subsanó en los habilitantes los perfiles establecidos en el presente como personal clave evaluable, obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

La verificación de los documentos relacionados con el personal evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

|                                                                                                             |                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                             |                                                     | Página <b>50</b> de <b>73</b> |

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no este completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en el equipo profesional mínima no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida para la entidad.

El personal que se describe es el personal evaluable, el cual deberá cumplir con las exigencias específicas adicionales a las descritas del personal mínimo requerido en las condiciones habilitantes para efectos de la asignación de puntaje y el anexo correspondiente.

**4.3. TERCER CRITERIO DE PONDERACIÓN-INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO                                                       | PUNTAJE   |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.        | 10 PUNTOS |
| incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. | 5 PUNTOS  |

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No | Composición del proponente plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|----|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|
|----|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 51 de 73           |

|   |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                        |                                                        |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos                                                           | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2 | Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional                                     | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3 | Únicamente extranjeros con trato nacional                                                    | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4 | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |

**4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 52 de 73           |

jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en este Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito”.

**4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario, técnico o tecnólogo otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en para la promoción de servicios nacionales o contrato nacional, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)”.

**4.4. CUARTO CRITERIO DE PONDERACIÓN-APOYO EN CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La entidad asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el anexo – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 53 de 73           |

por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El anexo -Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 1 y 30                                                         | 1                                                      |
| Entre 31 y 100                                                       | 2                                                      |
| Entre 101 y 150                                                      | 3                                                      |
| Entre 151 y 200                                                      | 4                                                      |
| Más de 200                                                           | 5                                                      |

**4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (APLICACIÓN DECRETO 1869 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.)**

El proponente cumplirá con la exigencia mínima habilitante prevista en este pliego, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento del requisito habilitante establecido y de los documentos que garanticen su calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 54 de 73           |

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**4.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.)**

El proponente cumplirá con la exigencia mínima habilitante prevista en este pliego, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento del requisito habilitante establecido y de los documentos que garanticen su calidad de MIPYME, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente debe acreditar su tamaño empresarial así:

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

*La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

**PARÁGRAFO.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del consorcio o la Unión temporal

|                                                                                                             |                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                             |                                                     | Página <b>55</b> de <b>73</b> |

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**CAPITULO V. OFERTA ECONOMICA**

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El proponente debe considerar al momento de establecer su oferta económica, los siguientes conceptos:

| ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR. |                                                                           |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| ITEM                               | DESCRIPCIÓN                                                               | PORCENTAJE SOBRE EL SALARIO (%) |
| A                                  | SALARIO BASICO                                                            | 100,00%                         |
|                                    |                                                                           |                                 |
|                                    | CESANTIAS                                                                 | 8,33%                           |
|                                    | INTERESES DE LAS CESANTIAS                                                | 1,00%                           |
|                                    | PRIMAS                                                                    | 8,33%                           |
|                                    | VACACIONES                                                                | 4,17%                           |
|                                    | SEGURIDAD SOCIAL                                                          |                                 |
|                                    | PENSION                                                                   | 12,00%                          |
|                                    | ARL                                                                       | 6,96%                           |
|                                    | OTROS                                                                     |                                 |
|                                    | CAJA DE COMPENSACION                                                      | 4,00%                           |
|                                    | FIC (FONDO FORMACION PROFESIONAL)                                         | 2,50%                           |
|                                    | SUBSIDIO DE TRANSPORTE                                                    | 1,69%                           |
|                                    | RECARGO DOMINICAL, FESTIVO Y NOCTURNO                                     | 3,00%                           |
|                                    |                                                                           |                                 |
|                                    | IMPLEMENTOS SEGURIDAD                                                     | 3,00%                           |
|                                    |                                                                           |                                 |
|                                    | SG -SST (EXAMENES DE INGRESO Y EGRESO + DOTACION + EPP + PROTOCOLO COVID) | 5,00%                           |
|                                    |                                                                           |                                 |
|                                    | ARRIENDO OFICINA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS PUBLICOS                     | 3,00%                           |
|                                    | ASESORIA LEGAL, TRIBUTARIA                                                | 4,00%                           |
|                                    | PERSONAL ADMINISTRATIVO NO FACTURADO (SUELDO + PRESTACIONES)              | 8,00%                           |
|                                    | GASTOS DE REPRESENTACION                                                  | 3,00%                           |
|                                    | EQUIPOS DE OFICINA Y SUS INSUMOS                                          | 4,00%                           |

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 56 de 73           |

|                                            |                |
|--------------------------------------------|----------------|
| <b>TOTAL, PORCENTAJE DE ADMINISTRACION</b> | <b>212,00%</b> |
|--------------------------------------------|----------------|

| ITEM                                | DESCRIPCIÓN                                                                 | PORCENTAJE<br>SOBRE<br>COSTO<br>DIRECTO | PORCENTAJE<br>PARCIAL |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|
| 1.                                  | ADMINISTRACIÓN                                                              |                                         | 15,00%                |
| 1,1                                 | IMPUESTOS                                                                   | 13,96%                                  |                       |
| 1,1,1                               | ESTAMPILLA PRO-CULTURA 2% SOBRE EL V/R TOTAL DEL CONTRATO                   | 2,74%                                   |                       |
| 1,1,2                               | ESTAMPILLA PRO-ANCIANO 2% SOBRE EL V/R TOTAL DEL CONTRATO                   | 2,74%                                   |                       |
| 1,1,3                               | ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 2,2% SOBRE EL V/R TOTAL DEL CONTRATO                | 3,01%                                   |                       |
| 1,1,4                               | ESTAMPILLA PRO-UIS 2,2% SOBRE EL V/R TOTAL DEL CONTRATO                     | 3,01%                                   |                       |
| 1,1,6                               | IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, 1% SOBRE EL V/R TOTAL DEL CONTRATO        | 1,37%                                   |                       |
| 1,1,8                               | AUTORETENCION EN EL FUENTE                                                  | 1,09%                                   |                       |
| 1,2                                 | GARANTIAS                                                                   | 0,49%                                   |                       |
| 1,2,2                               | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO                                                   | 0,14%                                   |                       |
| 1,2,3                               | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 0,10%                                   |                       |
| 1,2,4                               | CALIDAD DEL SERVICIO                                                        | 0,14%                                   |                       |
| 1,2,5                               | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL                                      | 0,11%                                   |                       |
| 1,3                                 | COSTOS FINANCIEROS                                                          | 0,55%                                   |                       |
| 1,3                                 | GASTOS BANCARIOS 4 X 1000                                                   | 0,55%                                   |                       |
| TOTAL, PORCENTAJE DE ADMINISTRACION |                                                                             |                                         | 15,00%                |

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPITULO VI. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021, de forma sucesiva y excluyente

|                                                                                  |                                                     |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                  |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                  |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                  |                                                     | Página <b>57</b> de <b>73</b> |

para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

|                                                                                                             |                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                             |                                                     | Página <b>58</b> de <b>73</b> |

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

|                                                                                                              |                                                     |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                              |                                                     | Página <b>59</b> de <b>73</b> |

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

|                                                                                  |                                                             |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <p>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SP-CM-002-2022</p> | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                  |                                                             | Versión: 0.0                  |
|                                                                                  |                                                             | Fecha aprobación:             |
|                                                                                  |                                                             | Página <b>60</b> de <b>73</b> |

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

|                                                                                                             |                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                             |                                                     | Página <b>61</b> de <b>73</b> |

Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

|                                                                                  |                                                     |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                  |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                  |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                  |                                                     | Página <b>62</b> de <b>73</b> |

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**CAPÍTULO VII. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS**

|                                                                                                              |                                                     |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                              |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                              |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                              |                                                     | Página <b>63</b> de <b>73</b> |

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

**CAPÍTULO VIII. ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de Noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03 V.1**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL**.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03 V.1**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** *La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.*

**Regla 2:** *La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.*

*En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).*

**Regla 3:** *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.*

**Regla 4:** *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es*

aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial **no** lo registrará. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación la lista de los Acuerdos Comerciales aplicables a este para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

| Acuerdo Comercial                 |             | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-----------------------------------|-------------|-----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                                   |             |           | Si/No                    | Si/No                                                                      | Si/No                                          | Si/No                                                     |
| Alianza Pacífico                  | Chile       | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
|                                   | Perú        | SI        |                          |                                                                            |                                                |                                                           |
| Chile                             |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | SI                                             | NO                                                        |
| Costa Rica                        |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Estados AELC                      |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | SI                                             | NO                                                        |
| Triángulo Norte                   | El Salvador | SI        | SI                       | SI                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
|                                   | Guatemala   | SI        | SI                       | SI                                                                         | NO                                             | SI                                                        |
| Unión Europea                     |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Israel                            |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Reino Unido e Irlanda del Norte   |             | SI        | SI                       | NO                                                                         | NO                                             | NO                                                        |
| Comunidad Andina de Naciones –CAN |             | SI        | SI                       | SI                                                                         | NO                                             | SI                                                        |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales En la primera columna está la lista de los Acuerdos Comerciales. En la segunda, la Entidad

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto “CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 65 de 73           |

**TORRENCIALES EN EL SECTOR DE MANZANA 10 EN LA COMUNA OCHO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, es:**

**REGLA 1: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR QUE EL TRATADO ESTÉ VIGENTE**

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

| Acuerdo Comercial               | Capítulo de Compra Públicas Acuerdo Comercial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico                | Capítulo VIII del Protocolo Adicional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ley 1746 de 2014                                 |
| Chile                           | Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ley 1189 de 2008                                 |
| Costa Rica                      | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ley 1763 de 2015                                 |
| Estados AELC                    | Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ley 1372 de 2010                                 |
| Triángulo Norte                 | Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras                                                                                                                                                                                                                                                        | Ley 1241 de 2008                                 |
| Unión Europea                   | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021                                                                                                                                                                                                                                             | Ley 1669 de 2013                                 |
| Israel                          | Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ley 1841 de 2017                                 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial | Ley 2067 de 2020                                 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, la entidad verifico según el **ANEXO No 3 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL**, las siguientes reglas:

**REGLA 2: Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales**

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los

|                                                                                                             |                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                             |                                                     | Página <b>66</b> de <b>73</b> |

nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas<sup>13</sup>) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

**REGLA 3: Valores**

De acuerdo al Anexo No. 03 de la aplicación de los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal los acuerdos manejan los siguientes umbrales:

| Acuerdo Comercial                 |                       | Bienes y servicios a partir de | Servicios de construcción a partir de |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| Alianza Pacífico                  | Chile Perú            | \$ 1.131.072.257               | \$ 25.706.187.670                     |
| Chile                             |                       | \$ 1.124.020.650               | \$ 25.545.923.858                     |
| Costa Rica                        |                       | \$ 2.059.666.877               | \$ 25.725.714.885                     |
| Estados AELC                      |                       | \$ 1.041.958.933               | \$ 23.680.884.850                     |
| Triángulo Norte                   | El Salvador Guatemala | \$ 85.000.001                  | \$ 85.000.001                         |
| Unión Europea                     |                       | \$ 938.656.236                 | \$ 23.466.405.900                     |
| Israel                            |                       | \$ 1.395.465.950               | \$ 19.654.450.000                     |
| Reino Unido e Irlanda del Norte   |                       | \$ 938.656.236                 | \$ 23.466.405.900                     |
| Comunidad Andina de Naciones –CAN |                       | Aplica para todos              | Aplica para todos                     |

El Presupuesto Oficial para el presente proceso asciende al valor de **\$ 390.145.437,00 IVA INCLUIDO**. Por lo anterior para el caso de los acuerdos comerciales con Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala y Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998 CAN), los acuerdos **SI** son aplicables en virtud que el valor del presupuesto oficial del presente proceso es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Por lo tanto, los tratados **NO** aplicables para esté proceso contractual son: Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte, ya que el presupuesto oficial es Inferior a los valores mínimos estipulados.

**REGLA 4: EXCEPCIONES**

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal:

del nivel municipal:

| Acuerdo Comercial |       | Excepciones                                                                                  |
|-------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico  | Chile | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.                     |
|                   | Perú  |                                                                                              |
| Chile             |       | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, <b>33</b> , 34, 35, 36, 37, 47. |

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 67 de 73           |

|                                               |             |                                                                                            |
|-----------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Costa Rica                                    |             | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.               |
| Estados AELC                                  |             | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.     |
| Triángulo Norte                               | El Salvador | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.                                            |
|                                               | Guatemala   | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.                                    |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte |             | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61. |
| Israel                                        |             | 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.                      |

Se verifico el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales y se evidencio que para el presente proceso aplican las siguientes excepciones:

| Número | Excepción                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33     | Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):<br>- Clase 8321. Servicios de arquitectura.<br>- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.<br>- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación. |

Esta excepción es aplicable para los tratados de Chile y Estados de AELC, razón por la cual quedan EXCLUIDOS para este proceso.

Dado que no hay excepciones aplicables para el tratado de Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones –CAN estos SI son aplicables para este proceso.

En atención al análisis citado en la tabla sugerida por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso es aplicable al tratado comercial de: La decisión 439 de 1998 CAN y las Repúblicas de el Salvador y Guatemala (Triángulo del Norte, en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 V.1, los plazos que aplican son:

| Tratados                           | Plazo General       | Plazo de los bienes y servicios de características técnicas uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan anual de Adquisiciones |
|------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Comunidad Andina de Naciones – CAN | No Hay Plazo Mínimo | No Hay Plazo Mínimo                                                   | No Hay Plazo Mínimo                                           |
| Triángulo Norte                    | No Hay Plazo Mínimo | No Hay Plazo Mínimo                                                   | No Hay Plazo Mínimo                                           |

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Se concluye, que El Municipio de Bucaramanga para el presente proceso contractual le es aplicable el acuerdo comercial de la Decisión 439 de 1998 CAN, Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 68 de 73           |

de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo del Norte), Los cuales SI contemplan plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por Municipio; sin embargo los plazos se reducen de acuerdo a la información publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del aviso de convocatoria.

CAPÍTULO XIX GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta así:

| Característica          | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Amparos                 | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Vigencia                | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Valor Asegurado         | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Tomador                 | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA dentro de los tres (3) días

|                                                                                                             |                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0                  |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:             |
|                                                                                                             |                                                     | Página <b>69</b> de <b>73</b> |

hábles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                                                                  |                                                                 |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |                                                                  |                                                                 |
| Asegurado/ beneficiario                | Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0                                                                                                                                                                      |                                                                  |                                                                 |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>Vigencia</b>                                                  | <b>Valor Asegurado</b>                                          |
|                                        | <b>Cumplimiento general del contrato</b> y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                               | Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato                  |
|                                        | Buen manejo y correcta inversión de anticipo                                                                                                                                                                                     | Hasta la liquidación del contrato                                | Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo |
|                                        | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                     | Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.    | Diez por ciento (10%) del valor del contrato                    |
|                                        | <b>Calidad del Servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.                                                                                                                         | Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.    | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato                  |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**9.2.1. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Asegurados     | Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li></ul> |

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 70 de 73           |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <ul style="list-style-type: none"><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Valor                                     | No debe ser inferior a:<br><br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del Contratista</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO X- SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Planeación o a quien este designe, y sus funciones serán las siguientes: 1. Suscribir el Acta de Inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal), verificar la publicación en la página del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y validación el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar. 2. Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual, asegurando la publicación en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos. 3. Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda. 4. Velar por el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, tales como: tarjeta de acceso a la administración, equipos de oficina y otros. 5. Elaboración y trámite de las actas del contrato, enviando originales oportunamente a la Secretaría Administrativa con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la contratación estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de estos.

CAPÍTULO XI. CONDICIONES DEL CONTRATO

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 71 de 73           |

**CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

En los contratos de consultoría celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se impondrán multas cuando el contratista incumpla con la obligación de:

1. Constitución o prorroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso.
2. El deber de iniciar actividades cuando han sido impartidas por el supervisor o interventor, el 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso.
3. No acatar el plazo inicialmente pactado, el 1,0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
4. No disponer oportunamente del personal y equipos para el buen desarrollo de las actividades presentadas en la propuesta, el 1,0% del valor del contrato por cada día de retraso.
5. No presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por el supervisor, para la debida ejecución, el 2.0% del valor del contrato por cada día de retraso.
6. Por errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para el efecto señale el Municipio de Bucaramanga, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda generar.
7. Cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en los términos por el pliego de condiciones, el 7% del valor del contrato.
8. Por el incumplimiento de las obligaciones que se refiere el Manual de Contratación MGJ1140170-001, o el que lo sustituya y la guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos convenios G-GJ-1140-170-001, que la sustituya, el 5% del valor del contrato. Para todos los contratos celebrados por el Municipio de Bucaramanga:
  - Para los contratos celebrados por el Municipio, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato pro cada día hábil de retraso en el incumplimiento de la obligación.
  - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el Municipio será, además causal de multa el incumplimiento por parte

|                                                                                                             |                                                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br>SP-CM-002-2022 | Código: F-GJ-1140-238,37- |
|                                                                                                             |                                                     | Versión: 0.0              |
|                                                                                                             |                                                     | Fecha aprobación:         |
|                                                                                                             |                                                     | Página 72 de 73           |

del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (cajas de compensación familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato, podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la ley 828 de 2003.

- En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente en el presente procedimiento nos sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos, la inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de ley al ordenador del gasto, el supervisor y/o interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
- Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
- La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente, los montos de las sanciones establecidas en el presente procedimiento rigen para los contratos que celebre el Municipio a partir de la fecha de su publicación en la página Secop II.
- En todos los contratos que celebre el Municipio, se incluirá la cláusula de multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual.

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Manual de contratación M-GJ-1140-170-001
- Guía practica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos convenios G-GJ-1140-170-001.
- Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multas, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento P-GJ-170-003.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

|                                                                                  |                                                             |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <p>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES<br/>SP-CM-002-2022</p> | Código: F-GJ-1140-238,37-     |
|                                                                                  |                                                             | Versión: 0.0                  |
|                                                                                  |                                                             | Fecha aprobación:             |
|                                                                                  |                                                             | Página <b>73</b> de <b>73</b> |

Decreto 0220 del 09 de junio de 2020,  
adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó Aspectos Jurídicos: Laura Coronado-CPS-Secretaría de Planeación.  
Reviso y Aprobó Aspectos Técnicos: Jhon Báez-CPS-secretaria de Planeación  
Miguel Orjuela-CPS-secretaria de Planeación  
Proyectó Aspectos financieros: Luz Dary Medina-CPS-Secretaría de Planeación.